

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 28 de abril de 2022

Auto No. 833

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220011400
Demandante: Nohemi Mahecha Cuellar
Demandado: Alberto Yepes Vélez

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve NOHEMI MAHECHA CUELLAR contra ALBERTO YEPES VELEZ.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado ALBERTO YEPES VELEZ por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. Dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 29 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76a9e359298e14ccc9d2af39e409a9b557a6963fc558889282a9f086dadde642

Documento generado en 28/04/2022 02:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>